TRIBUNALES

CONDENADA POR ESTRANGULAR A SU MADRE

Madrid. (De nuestra Redacción.) Definitivamente, y con agravación de pena, ha sido fallado por la Sala 2.ª del Tribunal Supremo un caso de parricidio, en el que la víctima fue una anciana septuagenaria, víctima de su hija, en un pueblo de Zaragoza.

Son los protagonistas de este trágico suceso Josefina Salvo Magallón, de buena conducta, de personalidad inmadura, con sus facultades intelectuales normales, pero con una voluntad disminuida en un 50 por 100, propensa a reacciones anormales y tenida comúnmente en Calanda (Zaragoza) por retrasada mental, y su madre, de setenta y dos años, Josefina Magallón Pastor, descrita en la sentencia como persona enérgica y egoísta.

La primera se había casado, con la desaprobación de su madre, el año 1960, y su nuevo estado civil no le deparó independencia y, tras diversas vicisitudes, marchó a vivir a Calanda en enero de 1970, en un piso cedido por su única hermana, en una casa cuyo primer piso estaba habitado por su madre. Las dispares personalidades de madre e hija y la dependencia económica de ésta respecto a aquélla determinaron, por la presión autoritaria de la anciana, una progresiva tirantez de relaciones entre ambas, que se agravó a fines de agosto de 1972 con motivo de unas obras que la hija hizo en la casa. El 24 de mismo mes se hicieron objeto mutuo de malos tratos, amenazando la madre a la hija con echarla de la casa con su marido.

Aquella misma noche, la procesada, afectada una vez más por esta intransigencia de la madre, todavía más destacada, y sensiblemente irritada por el nuevo incidente, que venía, a su juicio, a hacer opresivo e insufrible ese comportamiento, una vez se hallaron dormidos su marido e hijos y antes de que terminase el programa de televisión, se trasladó al piso primero de la finca para recriminar a la madre su proceder y para tener con ella un cambio de impresiones que les permitiera una forma de convivencia más tolerable; a cuyo efecto, y para penetrar en la vivienda, al no recibir contestación de su llamada a la puerta, utilizó una llave que de ésta guardaba en su propia casa; accedió al dormitorio de la madre. Josefina Magallón, sorprendida por la presencia de su hija, en aquellos momentos, se incorporó, sin llegar a levantarse de la cama, desatendiendo los requerimientos y reproches que le hizo la procesada, e increpándola a su vez duramente a continuación, manifestándola que se acordaría de ella y que la llevaría al Juzgado para echarla de la casa. Reaccionando ante ello la inculpada, violenta y bruscamente, quien presa de súbita y fuerte ofuscación, se aproximó a la cama y sujetó el cuello de la anciana, estirando los extremos de un pañuelo de seda que la misma llevaba puesto, la estranguló. Durante la agresión, la víctima, en su débil reacción defensiva causó con sus manos a la agresora, ligeras erosiones en el brazo y en la nariz. Una vez cometido el hecho, la procesada tapó el cadáver hasta el cuello con el cobertor, apaga la luz y subió a su propio domicilio, realizando una vida normal durante los dos días siguientes, sin que ningún miembro de su familia notase síntomas de inquietud o preocupación, a excepción del nerviosismo durante el sueño; y como, por otra parte, la víctima tenía proyectado y anunciado un viaje a Zaragoza el día siguiente de los hechos y disponía en la capital y Sadaba de sendas viviendas, su ausencia no despetó ninguna clase de alarma entre sus vecinos y familiares. En la tarde del día 27 de agosto, y a la hora de la siesta, la procesada confesó espontáneamente a su marido el hecho cometido. El marido, pasado el primer momento de sorpresa e incredulidad, compareció en el cuartel de la Guardia Civil de Calenda.

La Audiencia de Zaragoza estimó que estos hechos constituían un delito de parricidio, del que era autora Josefina Salvo Magallón, con las atenuantes de enajenación mental incompleta y de arrebato u obcecación, y por ello la condenó a la pena de doce años y un día de reclusión menor e indemnización a los herederos de la muerta en 300.000 pesetas.

El fiscal recurrió contra esta sentencia planteando ante la Sala 2.ª del Tribunal Supremo tres problemas: no existió la atenuante de enajenación mental incompleta, tampoco la de arrebato u obcecación; en tercer lugar, debió apreciarse la agravante de abuso de superioridad.

El Alto Tribunal ha acogido las dos últimas pretensiones del Ministerio Fiscal, rechazando la atenuante de arrebato u obcecación e incluyendo en la responsabilidad de la acusada, la de enajenación mental ya apreciada por la Audiencia y la agravante de abuso de superioridad, que se desprende de la forma de comisión del hecho: la víctima, anciana, en cama, y su hija, veinte años menor que ella, de pie, lo cual ponía a ésta en condiciones de superioridad y facilidad para realizar su designio de matar a su madre.

Por todo ello, se condena a Josefina Salvo Magallón a la pena de dieciocho años de reclusión menor.

Suspensión de un juicio del T. O. P.

El Tribunal de Orden Público ha suspendido, «sine die», al parecer, a petición del fiscal, la vista de la causa, que iba a comenzar ayer, contra Enrique Mugica Herzog, Nicolás Redondo Urbieta, Felipe González Márquez, Cristóbal Caliz Almirón y Ambrosio Gutiérrez González, acusados de pertenecer al denominado Partido Socialista Obrero Español y a la llamada Unión General de Trabajadores.

En sus conclusiones provisionales el fiscal solicita para Mugica doce años de prisión y multa de cien mil pesetas por el delito de asociación ilícita y propaganda ilegal y tener antecedentes penales también de tipo político. Para los otros encartados, ocho años de prisión y multa de diez mil pesetas.—Cifra.